

## **ACTA DE SORTEO**

En la Ciudad de ASUNCION, 10 de Setiembre de 2021 el Secretario autorizante del JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL Y COMERCIAL DEL VIGESIMO CUARTO TURNO, Sria.48, procede a realizar el sorteo informático de asignación del Tribunal de Apelación en lo Civil y Comercial que tendrá a su cargo el juzgamiento de los recursos en el Juicio: Nro. 114 Año:2021 "MERIDIAN SA C/ PARTIDO LIBERAL RADICAL AUTENTICO Y OTROS S/ ACCIÓN EJECUTIVA". En tal sentido el Sistema Informático ha asignado el juicio al TRIBUNAL DE APELACION EN LO CIVIL Y COMERCIAL CUARTA SALA de la Capital.

Se dispone la remisión del resultado del Sorteo al Presidente de dicho Tribunal, con lo que se da por finalizada esta acta.

Asunción, 10 de septiembre de 2021.-

SEÑOR PRESIDENTE

TRIBUNAL DE APELACION EN LO CIVIL Y COMERCIAL CUARTA SALA

PRESENTE:

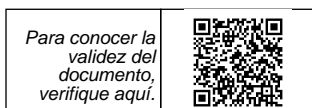
LA JUEZA DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL Y COMERCIAL DEL VIGESIMO CUARTO TURNO, SERIA N° 48, quien suscribe se dirige a Usted en los autos caratulados: "MERIDIAN SA C/ PARTIDO LIBERAL RADICAL AUTENTICO Y OTROS S/ ACCIÓN EJECUTIVA", a fin de elevar informe de conformidad al Art. 34 del CPC, en los términos siguientes:

"Niego categóricamente los fundamentos en los que sustenta el recurrente su recusación y lo hago en los siguientes términos: ni en éste ni en ningún proceso en los que me he desempeñado como Magistrada obré con parcialidad hacia ninguna de las partes. Amén de lo expuesto, la causal invocada por el recusante (parcialidad) , no está contemplada en la enumeración taxativa del art. 20 del C.P.C. Asimismo, funda su pintoresca recusación en los arts. 20 y 21 del C.P.C., pero lo hace en forma genérica, sin individualizar la causal, recordando que el art. 20 posee diez causales de recusación en contra del Magistrado. Por lo demás, en cuanto a los agravios en contra de la providencia emanada de este Juzgado, en particular la de fecha 31 de agosto del corriente año, el demandado posee los medios procesales legales para impugnarla y lograr su revocatoria en el caso que corresponda. Utilizar el instituto de la recusación con causa para lograr apartar al Juez natural del proceso, no es la vía atinente para dicho cometido y tampoco debe usarse dicha institución (la recusación) cuando las resoluciones le son adversas a las partes, puesto que para ello existen los medios de impugnación correspondientes. Habla asimismo el recurrente de pedidos ignorados por esta Judicatura, olvidando que el Juez es el director del proceso y que el presente juicio ejecutivo no se halla todavía en la etapa de debate, cual sería la de oposición de excepciones, donde realmente se traba la litis y se abre la discusión entre las partes". Además de lo expuesto, no se arrimaron pruebas algunas de lo argumentado por el demandado PARTIDO LIBERAL RADICAL AUTENTICO.-

Por tanto, a mérito a lo expuesto, solicito a VV.EE. se sirva tener por elevado el informe en los términos precedentes, y oportunamente dictar resolución rechazando la recusación planteada por su notoria improcedencia.-

APROVECHA LA OCASIÓN PARA SALUDARLE MUY ATENTAMENTE.-

Ante mí:



El recurso Recurso de Queja por Apelación Denegada presentado en fecha ASUNCION, 16 de Setiembre de 2021 fue asignado al TRIBUNAL DE APELACION EN LO CIVIL Y COMERCIAL CUARTA SALA resultante del sorteo que corresponde al expediente MERIDIAN SA C/ PARTIDO LIBERAL RADICAL AUTENTICO Y OTROS S/ ACCIÓN EJECUTIVA, 114/2021

Ante mi

JUICIO: "MERIDIAN SA C/ PARTIDO LIBERAL RADICAL AUTENTICO Y OTROS S/ ACCIÓN EJECUTIVA".-

Asuncion, 22 de Octubre de 2021.-

Tengase por recibido estos autos. El expediente se tramitará por ante este Juzgado, Secretaria No. 50. Notifíquese por Cédula EN FORMATO PAPEL O PERSONALMENTE.-

Ante mí:

*Para conocer la  
validez del  
documento,  
verifique aquí.*

